

Eximen del pago de tributos a un partido de fútbol en Lima

DECRETO LEY N° 21579

EL PRESIDENTE DE
LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que el 14 de Diciembre de 1975 se produjo el deceso del futbolista profesional don Angel Avilés Bolaños, durante el desarrollo de una competencia deportiva profesional en el Estadio Nacional de Lima;

Que el indicado deceso, motivó que la Asociación Nacional de Fútbol programara un espectáculo deportivo el 30 de Diciembre de 1975 en favor de doña Amelia Martha Quintana Villalta, cónyuge superviviente del mencionado deportista; programa en la que participaron las selecciones deportivas profesionales de Lima y de Provincias;

Que los tributos establecidos por los Artículos 7° y 3° de los Decretos Leyes 20060 y 21084, respectivamente, resultan de aplicación para ese espectáculo, aún cuando constituye un programa realizado en beneficio de la cónyuge del ex-jugador don Angel Avilés Bolaños; razón por la cual resulta necesario dictar el presente Decreto Ley condonando los tributos del 13% y 15% establecidos por los mencionados dispositivos legales;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo Unico. — Condonase el pago de los tributos establecidos por el artículo 7° del Decreto Ley 20060 y el artículo 3° del Decreto Ley 21084, al espectáculo deportivo de fútbol profesional realizado el 30 de Diciembre de 1975 y en el cual participaron las selecciones de Lima y de Provincias, en beneficio de doña Amelia Martha Quintana Vda. de Avilés, cónyuge superviviente de quien fuera jugador del Club Deportivo Junín don Angel Avilés Bolaños, fallecido durante la competencia de fútbol profesional realizada el 14 de Diciembre de 1975, en el Estadio Nacional.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos setentiséis.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP GUILLERMO ARBULU GALLIANI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP DANTE POGGI MORAN Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP JORGE PARODI GALLIANI Ministro de Marina.

Teniente General FAP JORGE TAMAYO DE LA FLOR Ministro de Salud.

General de División EP GASTON IBANEZ O'BRIEN Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP LUIS GALINDO CHAPMAN Ministro de Trabajo.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI Ministro de Comercio.

Dr. LUIS BARUA CASTANEDA Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP RAFAEL HOYOS RUBIO Ministro de Alimentación.

General de Brigada EP ARTEMIO GARCIA VARGAS Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP RAMON MIRANDA AMPUERO Ministro de Educación.

General de Brigada EP LUIS CISNEROS VIZQUERRA Ministro del Interior, Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

Contralmirante AP JORGE DU BOIS GERVAZI Ministro de Integración.

General de Brigada EP LUIS ARBULU IBANEZ Ministro de Agricultura.

Contralmirante AP GERONIMO CAFFERATA MARAZZI Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada EP ARTURO LA TORRE DI TOLLA Ministro de Energía y Minas.

FOR TANTO:

Mando se publique y cumpla. Lima, 10 de Agosto de 1976

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI

General de División EP GUILLERMO ARBULU GALLIANI

Teniente General FAP DANTE POGGI MORAN.

Vice Almirante AP JORGE PARODI GALLIANI.

Doctor LUIS BARUA CASTANEDA.